# La Dirección Técnica de un gran evento y la figura del Director Técnico

## Jornadas sobre seguridad global desde una perspectiva municipal

Néstor J. Padrón Castañeda
Técnico Superior de Seguridad y Emergencias
Cabildo Insular de El Hierro
npadcas@gmail.com
@npadcas

# OBJETIVOS

www.projectgorgon.com

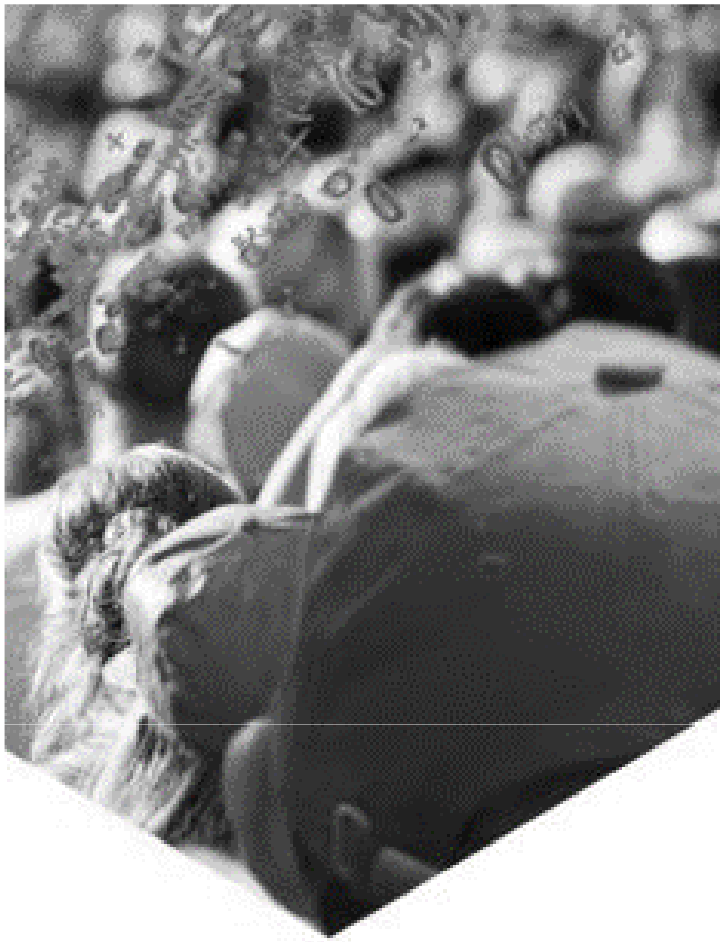

# DIRECCIÓN TÉCNICA

## Jornadas sobre seguridad global desde una perspectiva municipal

# Dirección Técnica: contexto jurídico

## Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

**Kelsen define un modelo conceptual determinado por un triángulo en el cual su vértice superior estaría ocupado por la Constitución y, por debajo de la misma, estarían las leyes y en un nivel inferior los reglamentos.**

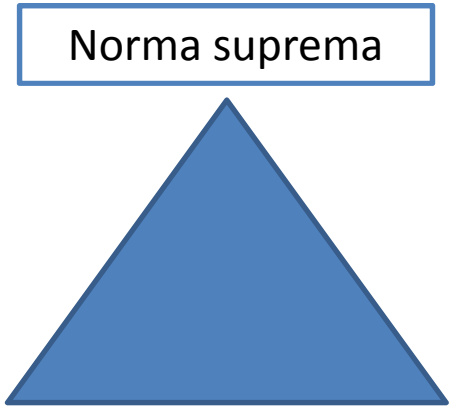

# Dirección Técnica: contexto jurídico

**Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.**

***Artículo 36. Directores de seguridad.***

*1. En relación con la empresa o entidad en la que presten sus servicios, corresponde a los directores de seguridad el ejercicio de las siguientes funciones:*

*b) La identificación, análisis y evaluación de situaciones de riesgo que puedan afectar a la vida e integridad de las personas y al patrimonio.*

*c) La planificación, organización y control de las actuaciones precisas para la implantación de las medidas conducentes a prevenir, proteger y reducir la manifestación de riesgos de cualquier naturaleza con medios y medidas precisas, mediante la elaboración y desarrollo de los planes de seguridad aplicables.*

*d) El control del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de seguridad privada.*

*e) La validación provisional, hasta la comprobación, en su caso, por parte de la Administración, de las medidas de seguridad en lo referente a su adecuación a la normativa de seguridad privada.*

# Dirección Técnica: contexto jurídico

**Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba con carácter de norma mínima, la Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.**

*5. Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será el director del Plan de Actuación en Emergencias, según lo establecido en el anexo II.*

*6. El director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.*

# Dirección Técnica: contexto jurídico

**DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.**

## Artículo 8.- Memoria de Seguridad.

*2. La citada memoria de seguridad debe:*
*c) Designar a la persona responsable de la seguridad.*

## Artículo 10.- Plan de Seguridad.

*El plan de seguridad deberá redactarse por técnico competente y contener, como mínimo:*
*e) La estructura y asignación directa de responsabilidades, concretando las personas responsables en cada uno de los ámbitos de la seguridad y las que ejerzan facultades de dirección o coordinación.*

## Artículo 9.- Plan de Autoprotección.

*DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia.*

# Dirección Técnica: contexto jurídico

**DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia.**

*Capítulo 1.- Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.*
*1.3.- Nombre del Responsable del plan de autoprotección y del Director del Plan de Actuación en Emergencia, caso de ser distintos. Dirección postal, teléfono y fax.*

*6. El director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.*

# Dirección Técnica: contexto jurídico

Es el técnico competente con experiencia en emergencias, designado por el Director/a del Plan que tiene la responsabilidad de la adopción de las medidas necesarias para la protección de las personas y/o los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos que requieran del despliegue de un dispositivo específico de protección civil.

PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (PLATECA)

## Dirección Coordinada

(Arroyo de la Rosa, 2015)

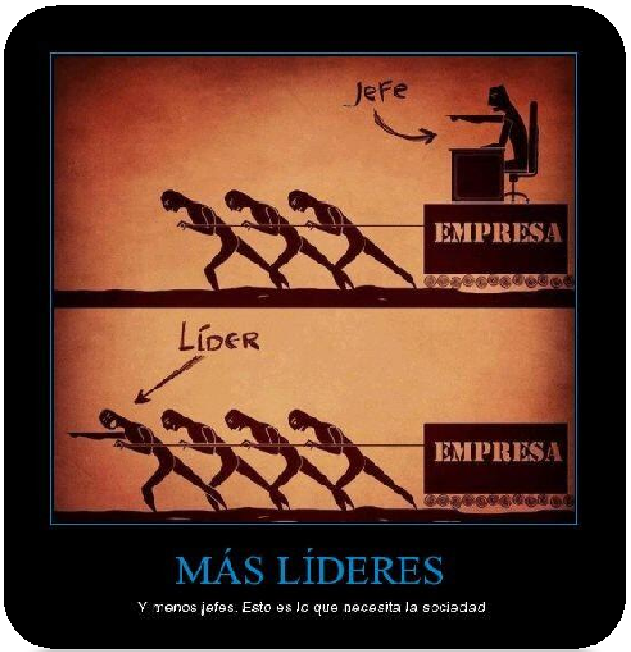

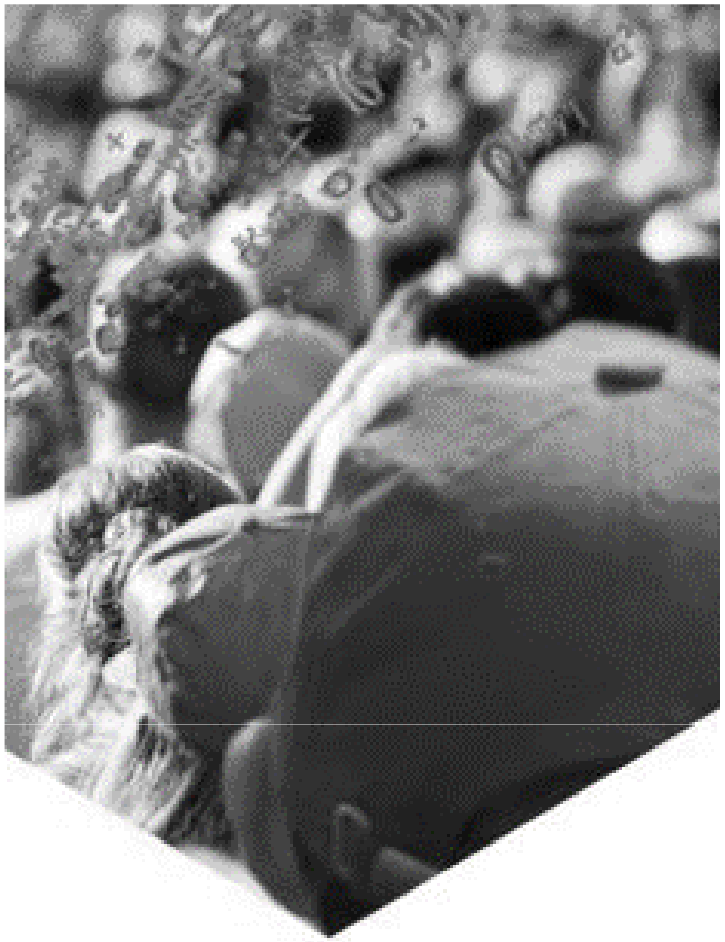

# GRANDES EVENTOS

## Jornadas sobre seguridad global desde una perspectiva municipal

CABILDO EL HIERRO

# ¿Grandes Eventos?

# Grandes Eventos: contexto jurídico

**Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba con carácter de norma mínima, la Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.**

g) Otras actividades: Aquellas otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias o medios análogos que reúnan alguna de las siguientes características:
Todos aquellos edificios que alberguen actividades comerciales, administrativas, de prestación de servicios, o de cualquier otro tipo, siempre que la altura de evacuación del edificio sea igual o superior a 28 m, o bien dispongan de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.
Instalaciones cerradas desmontables o de temporada con capacidad igual o superior a 2.500 personas.
Instalaciones de camping con capacidad igual o superior a 2.000 personas.
Todas aquellas actividades desarrolladas al aire libre con un número de asistentes previsto igual o superior a 20.000 personas.

# Grandes Eventos: contexto jurídico

DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**EPÍGRAFE 3**
**Espectáculos públicos y actividades recreativas**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **A3.1.** | Lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren espectáculos públicos, actividades recreativas y en general eventos regulados por la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades clasificadas | Espacios cerrados con o sin techo | Edificios cerrados | Capacidad o aforo superior a 1.000 personas o con altura de evacuación igual o superior a 14 metros. |
| | | | Instalaciones o estructuras cerradas de carácter eventual, portátiles, desmontables o de temporada | Capacidad o aforo superior a 1.000 personas |
| **A3.2** | Espectáculos públicos actividades recreativas y en general eventos regulados por la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades clasificadas que se celebren al aire libre | | | Capacidad o aforo igual o superior a 10.000 personas. |

# Grandes Eventos: contexto jurídico

**LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.**

*Espectáculo público: las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso, las celebradas en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no.*

- Inusual
- Multitudinario
- Amenaza
- Incertidumbre
- Urgencia

# Grandes Eventos

Dispositivo de Seguridad

- Plan de Autoprotección.
- Recursos humanos y materiales
- Sistema y Red de comunicaciones
- Infraestructura logística

SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL

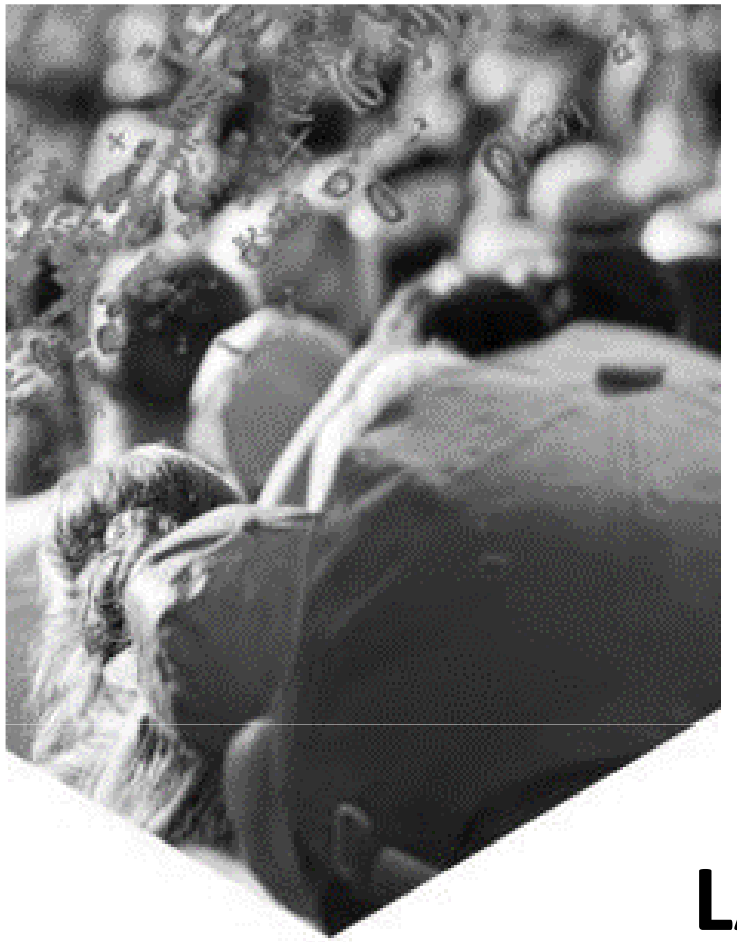

# LA DIRECCIÓN TÉCNICA EN LOS GRANDES EVENTOS

## Jornadas sobre seguridad global desde una perspectiva municipal

CABILDO EL HIERRO

# PROBLEMAS DEL DIRECTOR TÉCNICO EN UN GRAN EVENTO

- Muchas personas reportando a una sola persona.
- Diferentes estructuras organizacionales para responder ante una emergencia.
- Falta de información confiable acerca del evento.
- Sistema de comunicaciones inadecuadas e incompatibles.
- Carencia de una estructura para planificar en forma coordinada entre las instituciones.
- Líneas confusas de autoridad.
- Diferencias en la terminología entre las instituciones.
- Objetivos del evento pocos claros o no especificados

# PLANIFICACIÓN DE UN GRAN EVENTO

| ESTRATEGIA | TÁCTICA | OPERATIVA |
|---|---|---|
| Planificar estrategicamente es una proposición consciente y metódica para transformar las condiciones actuales de la planificación buscando la mejora de la SEGURIDAD. | Organización y despliegue concreto de medios y efectivos para el conjunto de acciones concretas. | Acciones y técnicas protocolizadas que permitan optimizar la respuesta. |

**Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr, efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo.**

# PLANIFICACIÓN DE UN GRAN EVENTO

## DIMENSIONAMIENTO

PREVENTIVO

OPERATIVO

# PLANIFICACIÓN DE UN GRAN EVENTO

| | |
|---|---|
| Objetivo estratégico | 1. Garantizar la integridad física de las personas, bienes y medio ambiente a partir de un dispositivo interadministrativo que actúe de manera coordinada durante la celebración del evento |
| Objetivos operativos | **1.1 Reducir el impacto de los riesgos potenciales ante una posible situación de emergencia** |
| | **1.2 Establecer un marco organizativo y de coordinación adecuado** |
| | **1.3 Dimensionar y disponer de los medios y recursos suficientes , principalmente sanitarios, a fin de atender las demandas de auxilio que pudieran determinarse.** |

# Reducir el impacto de los riesgos potenciales ante una posible situación de emergencia.

DISEÑO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS

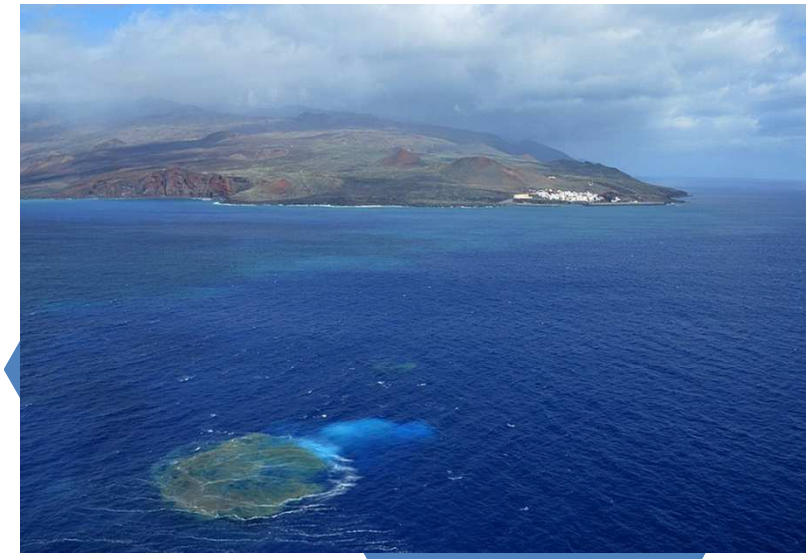

CIUDADANA

| | |
|---|---|
| VERDE | No existe ningún riesgo meteorológico. |
| AMARILLO | No existe riesgo meteorológico para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta. Este nivel no genera ningún aviso pero hace una llamada para que se esté atento a la predicción meteorológica en vigor. |
| NARANJA | Existe un riesgo meteorológico importante. |
| ROJO | El riesgo meteorológico es extremo. |

PÚBLICO

PARCELA DE AFORO AUTORIZACIÓN

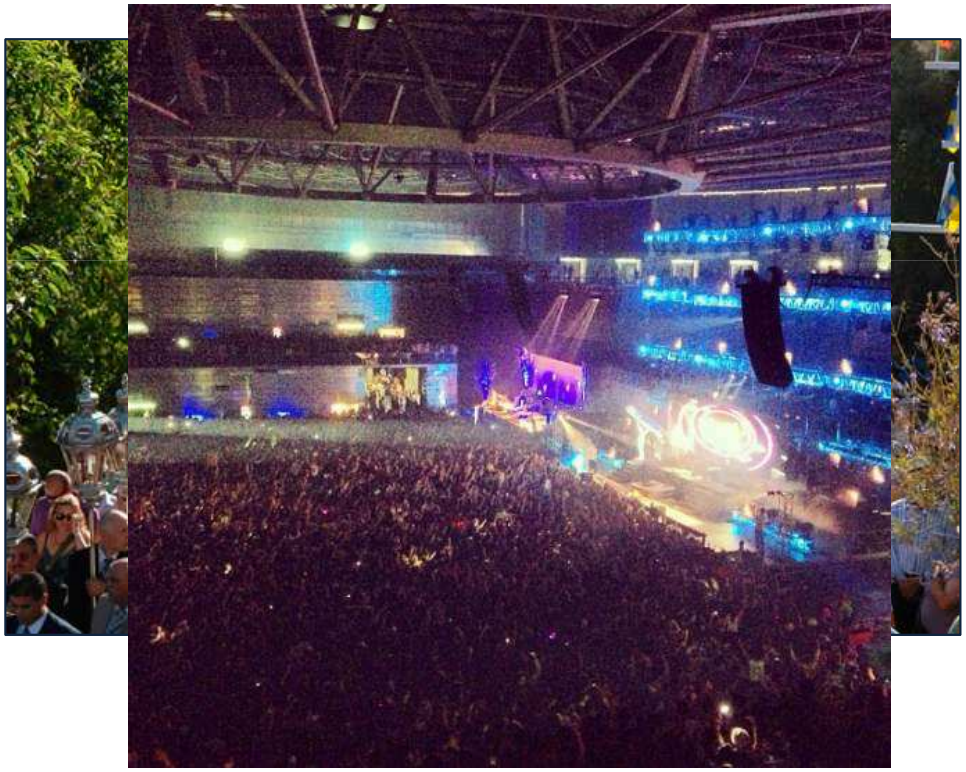

**Dimensionar y disponer de los medios y recursos suficientes , principalmente sanitarios, a fin de atender las demandas de auxilio que pudieran determinarse.**

**Solicitud de medios y recursos**

1. Estructura organizativa
2. Designación Responsables Grupos de Acción
3. Solicitud medios y recursos extraordinarios.
4. Voluntariado.

# Establecer un marco organizativo y de coordinación adecuado.

Resolución e información a los centros de coordinación

# CONCLUSIONES

- Evaluar situaciones de riesgo y asesorar a autoridades competentes
- Dirigir la gestión de la emergencia
- Establecer prioridades en las actuaciones
- Conforma el puesto de mando avanzado
- Implantación del Plan
- Asignación de misiones a las agencias participantes
- Coordinación de recursos y apoyo
- Solicitud de recursos externos
- Garantizar la seguridad de todo el personal de la emergencia

# La Dirección Técnica de un gran evento y la figura del Director Técnico

## Jornadas sobre seguridad global desde una perspectiva municipal

Néstor J. Padrón Castañeda
Técnico Superior de Seguridad y Emergencias
Cabildo Insular de El Hierro
npadcas@gmail.com
@npadcas